

Chiriguana, Agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	V. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ANTONY MARTINEZ QUIROZ
APODERADO:	DR. JAIR PEREZ CASTILLEJO
DEMANDADA:	ROSA ANGELIGA RAMIREZ OBREGON, en su calidad de madre y representante legal de ANGELICA MILAGROS MARTINEZ RAMIREZ
RADICACIÓN:	20-178-3184-001-2021-00113-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA REHACER NOTIFICACIÓN

Encuentra el despacho, que la comunicación para notificación personal, no se envió en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, es decir, con la comunicación realizada, no se anexó el traslado de la demanda, toda vez, que no se da cumplimiento, *en el entendido que no aporta prueba siquiera sumaria de haber enviado el traslado de la demanda al lugar físico mencionado como lugar de notificación de la demandada.*

Así las cosas, este despacho judicial, ordena rehacer la comunicación para notificación personal y una vez realizada esta, proceder con la de aviso respectivo, conforme al procedimiento legalmente establecido. (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dbe514ccd5feec8d3885c4b42d802a18dd99c5473ca7d7f1919857a30b5b97
Documento generado en 25/08/2021 06:53:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>